

**BOLETA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
REQUISITOS DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

Instrucciones:

1. Para realizar cualquier gestión de solicitud de devolución, acreditamiento o compensación, debe presentar esta boleta y los requisitos que se detallan a continuación.
2. Anotar datos del contribuyente y en el cuadro de "Requisitos", columna "Contribuyente", debe marcar con una equis (X) o cheque (✓), cada uno de los documentos que debe presentar en su solicitud. El personal de recepción de SAT, revisará el estricto cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo solicitado.
3. La presente boleta debe ser firmada por el contribuyente o Representante Legal (según corresponda).

DATOS

NIT del contribuyente:	
Apellidos y nombres o razón o denominación social:	

REQUISITOS

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRIBUYENTE
1	Formulario SAT-212 (versión vigente) Herencias, Legados y Donaciones.	
2	Solicitud por escrito de conformidad con el Artículo 122 del Decreto Número 6-91, Código Tributario.	
3	Presentar original del Documento Personal de Identificación DPI del contribuyente, representante legal o mandatario.	
4	En el caso de ser persona extranjera, presentar el pasaporte en original y fotocopia simple.	
5	En caso de ser Persona Jurídica, presentar original y fotocopia simple del nombramiento del representante legal o mandatario cuando corresponda.	
6	Si el trámite es realizado por tercera persona, presentar formulario SAT-362 (versión vigente) y el Documento Personal de Identificación DPI de la tercera persona.	
7	Declaración Jurada ante Notario, en Acta Notarial de no haber recibido devolución, acreditamiento o compensación del monto solicitado. (Debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 60, 61 y 62, Código de Notariado, Decreto Número 314-46; artículo 33 numeral 10, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos). En casos de solicitudes de montos menores o hasta Q1,000.00 no se debe presentar este requisito.	
8	Fotocopia simple del(os) formulario(s) pagado(s) indebidamente, la rectificación correspondiente y el formulario del pago correcto, SAT 849 y su rectificación cuando corresponda.	
9	Fotocopia simple de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, SAT 279 (versión vigente), IVA CONTRATOS PAGO DIRECTO, correspondiente a la cesión de Derechos Hereditarios, cuando corresponda.	
10	Fotocopia simple del documento de la Hoja de Liquidación emitido por la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, Departamento de Impuestos al Patrimonio de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, "DICABI", del Ministerio de Finanzas Públicas.	
11	Fotocopia simple de la orden de pago emitida por la Sección de Herencias, Legados y Donaciones, Departamento de Impuestos al Patrimonio de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, "DICABI", del Ministerio de Finanzas Públicas y su respectiva cédula de notificación.	
12	Fotocopia simple de la resolución de aprobación de la liquidación del impuesto emitido por la Contraloría General de Cuentas	
13	Testimonio de la escritura pública de la cesión de derechos hereditarios cuando corresponda.	
14	Certificación bancaria emitida por el (los) banco (s) correspondiente (s), en donde se realizaron los pagos, en la cual se acredite que no le han efectuado reintegro o devolución del monto solicitado.	
15	Certificación bancaria emitida por el (los) banco (s) correspondiente (s), en donde se realizaron los pagos, en la cual se acredite que no le han efectuado reintegro o devolución del monto solicitado cuando corresponda; (únicamente cuando corresponda a pago duplicado)	
16	NOTAS IMPORTANTES: La entidad/contribuyente, el representante legal, mandatario y tercera persona (si corresponde), deben estar solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y actualizados dentro del Registro Tributario Unificado. El cumplimiento de estos requisitos se verificará internamente; no debe adjuntar ningún documento de soporte.	
17	Las declaraciones objeto de la solicitud deben ser rectificadas, cuando corresponda, lo anterior no aplica para las solicitudes de devolución por compra-venta de bienes inmuebles, vehículos, habilitación de libros, retenciones de ISR a pequeños contribuyentes del 5%, timbres fiscales, multas e intereses.	
18	Los documentos deberán entregarse en folder tamaño oficio, debidamente ordenados y foliados, iniciando por el formulario SAT-212 (versión vigente), siguiendo por el memorial de solicitud y documentación de respaldo, a efecto de ingresar de último la presente boleta de verificación de requisitos.	

Firma de contribuyente o Representante Legal (según corresponda)

Firma y sello de recepción de SAT